



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00082442- -NEU-ADM#MTDS - PROGRAMA “SUBSIDIO PROVINCIAL PARA LA DESOCUPACIÓN LABORAL” - NOVIEMBRE 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00082442- -NEU-ADM#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002389/2023 Alcance 00021/2023 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley Orgánica de Ministerios 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, la Ley 3365 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, la Resolución N° 0029/18 y Resolución N° 0027/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, y los Decretos DECTO-2023-1892-E-NEU-GPN, DECTO-2023-2101-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2023-250-E-NEU-GPN se aprobó el otorgamiento de un aporte económico destinado a la atención de los/as desocupados/as en el marco del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, administrados por la Dirección General de Gestión de Planes Sociales para las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2023;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN de la Provincia del Neuquén, que aprobó la estructura del Poder Ejecutivo Provincial, se estableció que la intervención en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral, así como respecto de los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, será competencia del Ministerio Desarrollo Social y Trabajo;

Que en virtud de tal función, por Resolución N° 0029/18 del entonces Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, modificada por Resolución N° 0027/23 del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se creó el Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral” cuya finalidad es la incorporación o reinserción al mundo laboral de las personas excluidas del mismo;

Que el programa referido constituye un aporte económico destinado a la atención de los/as desocupados/as en el marco del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, administrados por la Dirección General de Gestión de Planes Sociales dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo para las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2023;

Que a través del expediente consignado en el visto, se establece el monto a ejecutarse durante el período noviembre de 2023, correspondiente al Programa mencionado precedentemente;

Que mediante los Decretos DECTO-2023-1892-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2101-E-NEU-GPN se otorgaron aportes económicos a los beneficiarios/as del programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral” a ejecutarse durante el periodo de Septiembre y Octubre de 2023 respectivamente, que a la fecha han sido acreditados parcialmente debido a cambios y habilitación de firmas de las nuevas autoridades de la administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección Provincial de Administración y de la Coordinación de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico a los/as beneficiarios/as del Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al periodo de noviembre de 2023, por un importe de pesos ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos veintisiete mil con 00/100 (\$146.427.000,00), destinado a asistir a un máximo de cinco mil novecientos treinta y cinco (5.935) beneficiarios/as.

Artículo 2º: FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a determinar los/as beneficiarios/as del Programa a los/as que se le otorgará el subsidio, consignando en la resolución que aprobará tal asignación el listado definitivo mediante un documento electrónico IF que formará parte de la misma, no pudiendo superar la cantidad establecida en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que al momento de la emisión de la resolución que faculta a aprobar el pago, se deberá consignar un documento electrónico IF que formará parte de la misma, con el listado definitivo de beneficiarios/as, monto que se le asignará a cada uno/a, todos los datos personales, forma y medios de pago indicados no pudiendo superar la cantidad de asistidos/as indicada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as, previa certificación del cumplimiento de los requisitos por el funcionario autorizado en el artículo 2º.

Artículo 5º: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los aportes económicos de los meses de Septiembre y Octubre de 2023 aprobados mediante Decretos DECTO-2023-1892-E-NEU-GPN y DECTO-2023-2101-E-NEU-GPN a cada uno/a de los/as beneficiarios/as que al día de la fecha no han sido abonados, los/as que serán determinados/as por el titular del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6º: AUTORÍZASE Y APRUÉBASE la instrumentación de los pagos de los subsidios mencionados en el presente Decreto conforme lo indicado en su artículo 1º, a través de la instrumentación de un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en los plazos y términos establecidos en la normativa legal vigente, cuyos fondos serán transferidos por la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. Sucursal Rivadavia, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo siendo este responsable de la contabilización y rendición contable y financiera de los pagos a realizarse a los/as beneficiarios/as.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo de la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

UO 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

PRG 031 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA DESOCUPACIÓN LABORAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPPAR	FUFI	IMPORTE
03	PP	01	03	06	01	05	01	04	498	1111	\$146.427.000,00

Artículo 8°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.